01-DSA-000081-I-2023

ElectroHuila

COMUNICACION INTERNA

Neiva, 05 de Enero de 2023

Señor
NESTOR JULIAN ESTRADA CARDONA
Jefe de Division (E)
DIVISION INGENIERIA DE PROYECTOS
EDIFICIO EL BOTE - NEIVA

Asunto: Notificación supervisor contrato No. 283/2022 - CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que ha sido designado por la Gerencia General como supervisor del contrato de obra No. 283/2022 con la firma **CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE** que tiene por objeto la "Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva - contrato PRONE GGC 503 de 2022 suscrito entre Electrohuila S.A. E.S.P. y La Nación (MME)".

Igualmente le informo que el proveedor deberá coordinar con usted el respectivo pago a través del CAD de Electrohuila S.A. E.S.P, un oficio anexando los documentos solicitados.

Junto con los documentos soportes establecidos en la FORMA DE PAGO Y DURACIÓN del contrato mencionado y el manual de supervisión o interventoría vigente. Como fecha límite para la respectiva recepción de factura al proveedor se ha establecido hasta el 15 de cada mes.

Cordialmente,

LILIANA CACHAYA CORTES
Jefe de Division (E)
DIVISION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Copia a:
MARIA DEL PILAR FALLA PERDOMO - DIVISION FINANCIERA
CARLOS FRANCISCO RINCON SALAZAR - SECRETARIA GENERAL Y ASESORIA LEGAL
KAROL JULIETH CORTES AVILA - DIVISION INGENIERIA DE PROYECTOS
VILVIO ROJAS CICERI - DIVISION RESPONSABILIDAD SOCIAL

Anexos: 400660_FTAGL01013Aprobaciondepoliza.pdf,400661_ContratoNo2832022.pdf,400662_Polizas.pdf,

Proyectó: Liliana Cachaya Cortes

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSP NUR 2 - 41001000 - 3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608 866 4600 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608 866 4600 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7-54
Barrio Centro
Tel: 608 866 4600
Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5-26
Barrio San Rafael
Tel: 608 866 4600
Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19 Sur No. 3-05.
Barrio Solarte
Tel: 608 866 4600
Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
Línea gratuita
01 8000 952 115
Tel: 608 860 41 00
Línea Anticorrupción
01 8000 918 819

ElectroHuila

CONTRATO DE OBRA No. 283/2022

CONTRATANTES: **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**
NIT: 891.180.001 - 1

CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE
NIT: 900.023.515 - 5

OBJETO: Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva – Contrato PRONE GGC 503 de 2022 suscrito entre Electrohuila S.A. E.S.P. y La Nación (MME).

VALOR: **$899.231.326 IVA INCLUIDO**

Entre la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.,** representada por el Dr. **ZAMIR ALONSO BERMEO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.704.510 de Neiva, en calidad de Gerente General (e), en adelante **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.**, y la **CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE,** representada legalmente por el señor **GUSTAVO MOSQUERA CHARRY,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 12.208.023 de Gigante, en adelante **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de obra que consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva – Contrato PRONE GGC 503 de 2022 suscrito entre Electrohuila S.A. E.S.P. y La Nación (MME). **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete con la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. a prestar el servicio conforme a lo previsto en los términos de referencia de la invitación a cotizar No. EHUI-SD-110-2022 que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias que se derivan de las actividades a realizar por efecto del contrato y las consagradas en los términos de referencia de la invitación a cotizar EHUI-SD-110-2022, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones generales: a. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. b. Obrar con lealtad y buena fe. c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada. d. Mantener vigentes todas las garantías en los términos del contrato. e. Emplear personal calificado para la óptima ejecución del contrato. f. El proveedor al inicio del contrato deberá presentar la programación y control de obras, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes: 1. Desarrollar acta de constitución del proyecto. 2. Definir actividades. 3. Estimar recursos. 4. Establecer la secuencia de actividades. 5. Definir la organización del proyecto. 6. Estimar la duración de actividades. 7. Desarrollar el cronograma. 8. Al principio del contrato, el contratista debe elaborar el cronograma de la obra por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project versión 2013. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como

mínimo la siguiente información: - Nombre del ítem. - Cantidad a ejecutar. - Unidad de obra. - Duración estimada. - Inicio temprano. - Final temprano. - Inicio tardío. - Final tardío. - Holgura total. - Precedencias. - Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto. - Recursos físicos y logísticos. - Talento humano. - Costos por actividad. Se debe presentar como resultado el diagrama de Gantt del proyecto, su flujo de fondos y el uso de recursos. 9. Adicional a lo anterior se realizará la actualización semanal del avance de la obra por personal del contratista. g. Realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el ADMINISTRADOR, el MINISTERIO, si así lo requiere el MINISTERIO. En estas reuniones se deberá: - Presentar el alcance del proyecto. - Identificar los usuarios beneficiados. - Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios. - Informar sobre las cofinanciaciones, en caso de que sean requeridas, para redes internas. - Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso. - Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal - Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere. - Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto. - Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras. Nota importante: Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual. h. Efectuar el replanteo del proyecto, teniendo en cuenta que antes de iniciar las labores se debe dar claridad de las diferencias encontradas y, cuando se trate de proyectos de expansión de cobertura para nuevos usuarios, censar la población a beneficiar, reuniendo la fotocopia de la cédula del propietario, el soporte de propiedad del predio y la preliminar de servicio. i. En lo que corresponde a los materiales que se utilicen para la ejecución del contrato, estos deberán contar con el certificado de conformidad del producto, para cada uno de los tipos, marcas y referencias a suministrar, conforme al Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas (RETIE). Tener en cuenta la versión vigente del RETIE en el momento de construir. Si las diferencias con el diseño obedecen a modificaciones reglamentarias del RETIE, se deberá hacer solicitud e informar oportunamente al supervisor o interventor interno para que Electrohuila S.A.E.S.P. establezca las acciones a seguir. j. Suministrar en cantidad, calidad y tiempo los equipos, herramientas y recursos necesarios para la adecuada realización del contrato. En lo que corresponde a los materiales que se utilicen para la construcción de la obra eléctrica, estos deberán contar con el certificado de conformidad del producto, para cada uno de los tipos, marcas y referencias a suministrar, conforme al Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas (RETIE). k. Reintegrar a la compañía Electrohuila S.A E.S.P. la totalidad de los valores que esta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones - de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra - del contratista y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato. l. El proveedor deberá instalar una valla por cada proyecto en el sitio de la obra de 3 metros de ancha por 2 metros de alta ubicada a 2 metros del piso. La información y el diseño, igual que el tipo de letra y colores institucionales serán suministrados por la supervisión o interventoría. Los costos de la valla deberán estar incluidos en los costos generales de la oferta. m. Mensualmente se deberán entregar informes de avance técnico y financiero de acuerdo los requerimientos de

Electrohuila S.A. E.S.P., (Las fotografías reportadas en estos informes de los puntos a reportar deben contar con la misma perspectiva del antes y después de la obra). n. Para la liquidación del contrato, es requisito la aceptación de la supervisión o interventoría técnica de Electrohuila S.A. E.S.P. o. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. Así mismo, deberá cargar la información correspondiente al Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través del aplicativo con que en su momento cuente Electrohuila S.A. E.S.P., debiendo asumir el costo de la licencia por uso de ser el caso. p. En caso de incumplimiento del tiempo de consigna, el contratista deberá pagar a Electrohuila S.A. E.S.P. el costo de las desviaciones en tiempo, incumplimientos o aplazamientos de las suspensiones programadas del servicio de energía que sean necesarias durante el proceso. En este evento, Electrohuila S.A. E.S.P. en su condición de empresa prestadora de servicios públicos establecerá o facturará el valor de la energía de la demanda no atendida al contratista y por ministerio de la ley lo compensará del saldo a favor de este. q. El contratista deberá entregar un documento con las unidades constructivas definitivas de las obras acorde con las respectivas resoluciones de la CREG y los parámetros definidos por la empresa para tal fin, cumpliendo con los requisitos técnicos y contables. r. En caso de existir material desmantelado se debe reintegrar a Electrohuila en las instalaciones que este señale. Para ello, al inicio y al final de la obra, en conjunto con la supervisión o interventoría se deberá cuantificar por ítem y cantidad el material a desmantelar, de lo que se suscribirá la correspondiente acta. s. Si por incumplimiento injustificado del proveedor no se interviene la totalidad de lo programado dentro del tiempo estimado, este deberá pagar el valor de la demanda no atendida que se requieran para terminar las labores incumplidas, al precio establecido en la resolución 096 de 2000, o en las normas que la modifiquen, para el costo de la energía no servida, o en su defecto si se requiere recurso de línea viva para no apagar y terminar los trabajos que se dejaron pendientes, se facturará al contratista el valor de este. En uno y otro caso, el valor facturado se compensará por ministerio de la ley con el saldo a favor del contratista. t. Verificar las condiciones técnicas existentes en las subestaciones y redes eléctricas, transformadores y acometidas previo a iniciar las labores de campo. u. El contratista está obligado a responder económicamente por los daños que cause en electrodomésticos, infraestructura y otros elementos de los usuarios. v. Durante el tendido de los conductores desnudos o aislados, se debe evitar el arrastre de los mismos por el suelo. Se debe tender con el uso de malacates, templadores, polipastos y poleas aseguradas a crucetas y estructuras, para que el cable se tienda sobre el nivel del piso, evitando fricción y abrasión a la superficie del mismo y para evitar la afectación por árboles y arbusto, reduciendo la necesidad de podas durante el tendido. w. Previo al inicio de las obras, realizar una reunión con el supervisor, el equipo técnico de la empresa, entidad territorial, población beneficiada y comunidad en general, en la que anuncie el inicio de las mismas, el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general o quejas sobre el desarrollo de las obras. x. Las que emanen como anexos en el marco del convenio interadministrativo PRONE GGC 503-2022 que da lugar a la celebración del presente proceso de contratación y las instrucciones que imparta el Ministerio de Minas y Energía. y. Para el proceso de instalación de los equipos de medida inteligente AMI, se requiere el acompañamiento del fabricante y/o distribuidor en el proceso de instalación y puesta en marcha incluido el proceso de transferencia de tecnología y

www.electrohuila.com.co

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
km. 1 Vía a Palermo
Tel: 866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7-54
Barrio Centro
Tel: 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5-26
Barrio San Rafael
Tel: 866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19 No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anormalías
Línea 115
Tel: 860 41 00
Línea Anticorrupción
01 8000 918 819

conocimiento. z. Las demás contempladas dentro de los términos de referencia. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de ochocientos noventa y nueve millones doscientos treinta y un mil trescientos veintiséis pesos **($899.231.326 M/CTE)** incluido IVA, conforme al anexo No. 1 que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: a.** El 80% será pagado mediante actas de recibo parcial suscritas entre el interventor y el proveedor, de acuerdo al avance de obra realizado, a los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de factura que cumpla los requisitos de ley y debidamente diligenciada, acompañada del acta de recibo parcial a satisfacción expedida por el interventor y el contratista, informes de supervisión o interventoría, los pagos a la seguridad social y nómina de los trabajadores. De cada acta parcial se descontará por concepto de amortización al anticipo un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la factura, hasta cumplir su valor total. Para el primer pago parcial el contratista deberá adjuntar además el certificado de cuenta bancaria a través de la cual Electrohuila S.A. E.S.P. girará los saldos a su favor mediante transferencia electrónica. Del valor de cada acta se descontará el 10% a título de retención en garantía, el cual se pagará una vez Electrohuila S.A. E.S.P. presente al encargo fiduciario, constituido en virtud del convenio marco, el acta de liquidación final del contrato. **b.** El 20% restante será cancelado con la liquidación del contrato, a los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura que cumpla los requisitos de ley, acompañada del acta de entrega y recibo final, acta de liquidación final, el certificado de modificación que establezca la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos y calidad y estabilidad de la obra, informe final de supervisión o interventoría, los pagos a la seguridad social, nómina y paz y salvo de los trabajadores, el paz y salvo del SENA por el aporte al FIC y el paz y salvo del Ministerio de Protección Social. El contrato tendrá un anticipo del treinta (30%) del valor inicial. A cada acta parcial presentada se le descontará el valor correspondiente a la amortización del anticipo establecido. Para su pago el contratista deberá adjuntar acta de inicio, listado de personal, cronograma de actividades, afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social, programa de seguridad y salud en el trabajo, plan de manejo ambiental y el plan de inversión del anticipo, acta de replanteo y en caso de que el contratista sea fabricante de los equipos o bienes suministrados, total o parcialmente, deberá anexar certificación en donde indique qué equipos fabrica y en qué ciudad realiza la actividad fabril. Para el manejo del anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta bancaria en una institución financiera debidamente autorizada en Colombia, a su nombre y con destinación al proyecto, de manejo conjunto entre el contratista y el supervisor delegado por Electrohuila S.A. E.S.P. Los pagos del contrato estarán supeditados al desembolso de los recursos por parte de La Nación – Ministerio de Minas y Energía. **CLÁUSULA SEXTA. - FONDOS:** Electrohuila S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato con recursos provenientes del rubro 03057501001066 denominado "Contrato PRONE GGC 503-2022" del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las vigencias 2022 y 2023 según CDPs No. DGF-2022-04204 y DGF-2023-00052. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato deberá ejecutarse a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el interventor o supervisor y el contratista y hasta el 28 de febrero de 2023. El acta de inicio deberá suscribirse dentro del primer (1) día hábil siguiente a la aprobación de las garantías y notificación al supervisor o interventor. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** ejercerá la supervisión o interventoría del cumplimiento del

presente contrato por intermedio de **NESTOR JULIAN ESTRADA CARDONA**– Jefe de la División Ingeniería de Proyectos o quien haga sus veces, a fin de que el mismo se ejecute conforme a lo pactado y al Manual de Supervisión o Interventoría vigente de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. La supervisión o interventoría está facultada para liquidar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de **La Nación - Ministerio de Minas y Energía y Electrohuila S.A. E.S.P.**, una garantía única del contrato mediante póliza de seguro, ante una compañía legalmente constituida en Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) De cumplimiento del contrato**. Equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma durante el plazo del mismo y 180 días más. **b) De buen manejo e inversión del anticipo:** Equivalente al 100% de la suma anticipada, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y 180 días más. **c) De pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear**. Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y 3 años más. **d) De estabilidad y calidad de la obra**. Equivalente al 15% del valor total del contrato, con vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. **e). Calidad de materiales.** Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y un (1) año más, contado a partir de la fecha del acta de recibo final de las obras. **f) De responsabilidad civil extracontractual**. Equivalente al 200 SMMLV, vigente a partir de la firma del contrato, durante el plazo del mismo y un (1) año más. **Para la presente póliza, deberá figurar como Tomador: El contratista; Asegurado: La Nación- Ministerio de Minas y Energía y Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y Beneficiario: La Nación- Ministerio de Minas y Energía, Electrohuila S.A. E.S.P. y Terceros afectados. CLÁUSULA DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LEY:** Para cumplir con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes y normas aplicables sobre seguridad industrial, salud y medio ambiente, comprometiéndose a organizar y garantizar el funcionamiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tendiente a evitar los riesgos laborales y alcanzar un perfecto estado de salud de sus trabajadores, previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización expresa de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar el Acuerdo 007 del 28 de mayo de 2021 de contratación interna de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. y afirma que no se halla incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Nacional y la Ley para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SALARIOS Y PRESTACIONES:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación laboral vigente; por lo tanto, deberá pagar los salarios, prestaciones, indemnizaciones, y demás derechos que esta establezca a favor de los trabajadores que ocupe en la ejecución de la obra contratada. Conforme a lo anterior, si se llegare a producir alguna condena judicial contra ELECTROHUILA S.A. E.S.P., los dineros que esta tuviere que pagar, le serán reembolsados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que puedan surgir entre las partes, derivadas directa o indirectamente del presente contrato serán dirimidas por la

www.electrohuila.com.co

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
km. 1 Vía a Palermo
Tel: 866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7-54
Barrio Centro
Tel: 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5-26
Barrio San Rafael
Tel: 866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19 No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
Línea 115
Tel: 860 41 00
Línea Anticorrupción
01 8000 918 819

vía judicial, sin perjuicio de que las partes en común acuerdo puedan acudir a algunos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato y tienen validez en su orden, los siguientes documentos: **a)** La invitación a cotizar No. EHUI-SD-110-2022. **b)** Anexo No. 01 de presupuesto de materiales y mano de obra. **c)** La propuesta del CONTRATISTA en cuanto no sea contraria a lo estipulado en los términos de referencia y al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución se iniciará una vez se hayan expedido y aprobado las garantías del contrato y se haya suscrito el acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a reintegrar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones - de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra - del CONTRATISTA y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se puedan derivar del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva-Huila.

Neiva, 30 DIC. 2022

ZAMIR ALONSO BERMEO GARCÍA
Gerente General (E)
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

GUSTAVO MOSQUERA CHARRY
Representante Legal
CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE

CARLOS FRANCISCO RINCON SALAZAR
Secretario General y Asesora Legal (E)
Vo. Bo. Texto legal del contrato

Trámite: 331826

www.electrohuila.com.co

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
km. 1 Vía a Palermo
Tel: 866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7-54
Barrio Centro
Tel: 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5-26
Barrio San Rafael
Tel: 866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19 No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
Línea 115
Tel: 860 41 00
Línea Anticorrupción
01 8000 918 819

CONTRATO DE OBRA 283/2022
ANEXO No.1
PRESUPUESTO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

ITEM	CODIGO APU	DESCRIPCIÓN	RENDIMIENTO	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APU-372	Localización y Replanteo Red de Baja Tensión	1,2	Km	1,023	$ 643.356	$ 658.153
		LOCALIZACION Y REPLANTEO					**$ 658.153**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2	APU-375	(EH-SPT-023) Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra Terminal de red de baja tensión.	8	U	14	$ 356.172	$ 4.986.408
3	APU-376	(EH-SPT-012) Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra Subestación tipo poste transformador monofásico en poste sencillo.	2	U	4	$ 720.000	$ 2.880.000
		SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA					**$ 7.866.408**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	APU-374	Suministro, tendido y tensionado de Cable Trenzado 2x35 mas 1 No 50 AAAC/PE para red de baja tensión.	0,8	Km	1,395	$ 19.670.144	$ 27.439.851
5	APU-387	Desmantelado de red de baja tensión(incluye estructuras)	0,9	Km	0,3	$ 1.371.686	$ 411.506
		TENDIDO, TENSIONADO, DISTENSIONADO CONDUCTOR					**$ 27.851.357**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6	APU-232	Desmontaje de transformador trifasico o monofasico en linea de media tension 13.2 kV	4	U	3	$ 463.394	$ 1.390.182
7	APU-377	Suministro y Montaje de transformador Monofásico de 25 kva con todas sus protecciones	2	U	1	$ 11.942.846	$ 11.942.846
8	APU-378	Suministro y Montaje de transformador Monofásico de 37,5 kva con todas sus protecciones	2	U	2	$ 12.854.846	$ 25.709.692
9	APU-379	Suministro y Montaje de transformador Monofásico de 50 kva con todas sus protecciones	2	GL	1	$ 14.327.846	$ 14.327.846
10	APU-392	Suministro e Instalación de Silleta Extensiva para Transformador	8	U	2	$ 1.105.972	$ 2.211.944
		INSTALACION O DESINSTALACION DE TRANSFORMADORES					**$ 55.582.510**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
11	APU-295	Suministro, hincado, plomado y orientacion de postes de concreto de 8 m X 510 kg con grua	18	U	9	$ 898.000	$ 8.082.000
12	APU-373	Suministro, hincado, plomado y orientacion de postes de concreto de 8 m x 1050 kg con grua	12	U	21	$ 1.335.000	$ 28.035.000
13	APU-386	Excavación, deshincada y reubicación o retiro de postes en concreto 8m	6	U	12	$ 300.000	$ 3.600.000
14	APU-391	Suministro, hincado, plomado y orientación de postes Metálico de 8 m X 510 kg	18	U	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
							$ 43.717.000
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
15	APU-287	Apertura de excavacion para poste de 8 y 10 m	6	U	32	$ 119.200	$ 3.814.400
		EXCAVACIONES VIGUETAS O POSTES					**$ 3.814.400**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
16	APU-220	Transporte de todos los materiales y accesorios hasta el sitio cercano a la obra	6	TO	4	$ 295.000	$ 1.180.000
		TRANSPORTE DE MATERIALES					**$ 1.180.000**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
17	APU-390	Cimentación de poste de 8 m, incluye materiales.	4	U	6	$ 272.000	$ 1.632.000
		CIMENTACIONES					**$ 1.632.000**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
18	APU-384	Suministro e instalación de Acometida monofásica con cable neutro concéntrico 1x8 AWG mas 1x8 AWG con display y medidor inteligente AMI con tuberia EMT.	4	U	39	$ 2.016.340	$ 78.637.260
19	APU-385	Suministro e instalación de Acometida Bifásica con cable neutro concéntrico 2x8 mas 8 AWG con display y medidor inteligente. AMI.	4	U	1	$ 2.189.130	$ 2.189.130
20	APU-396	Suministro e instalación de Acometida monofásica con cable neutro concéntrico 1x8 AWG mas 1x8 AWG con display y medidor inteligente. AMI. Con tubería PVC.	4	U	129	$ 1.953.830	$ 252.044.070
21	APU-397	Suministro e instalación de caja certificada para puesta a tierra con tapa para inspección	18	U	100	$ 181.000	$ 18.100.000
		ACOMETIDA RED DE BAJA TENSION					**$ 350.970.460**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
22	APU-315	Levantamiento de plano AS-built o de obra construida, georeferenciada, media tensión y baja tensión, incluye registro fotográfico, copia física y archivos en CD	1	Km	1,023	$ 857.933	$ 877.665
23	APU-316	Reunir, diligenciar y hacer entrega de la información general del proyecto incluyendo los formatos, informes y documentos requeridos por EH según formato FT-DEX-03-004. Entrega física y magnética de la información	3	Km	1,023	$ 242.426	$ 248.002
24	APU-318	Instalación de placas de identificación de poste, transformadores y controles (Incluye placa de aluminio, cinta bandit y hebilla)	20	U	36	$ 67.414	$ 2.426.904
25	APU-319	Reunir, diligenciar y hacer entrega de la información general del proyecto incluyendo diseño, memorias de calculo para certificación RETIE (ART 10.1 DE RETIE-2013)	3	Km	1,023	$ 284.282	$ 290.820
		LEVANTAMIENTO Y DIGITALIZACION DE LA INFORMACION					**$ 3.843.391**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
26	APU-380	Suministro e instalación de Macro medida para sistema inteligente centralizada por transformador	2	U	4	$ 4.664.089	$ 18.656.356
27	APU-381	Suministro e instalación de Caja para alojar 10 medidores inteligentes Monofásicos Bifilares con Concentrador Maestro o Esclavo, sistema de barrajes y borneras tipo medidor para salida de cargas.	4	U	41	$ 3.582.042	$ 146.863.722
28	APU-382	Suministro e instalación de concentrador para caja maestra con capacidad para leer un mínimo de 20 cajas colectoras, comunicados mediante alianzas internacionales como Prime, WinSun RF, G3 y G3 hibrido, entre otras, según necesidad de comunicación que cumpla con los requerimientos del proyecto. Se requiere un HES multivendor comunicado mediante GPRS, RF o eternet o combinación de éstas. El oferente debe proveer el sistema de gestión HES en la nube permitiendo que la información recopilada por el HES esté disponible mediante una interfaz con el sistema comercial de Electrohuila (SIEC), de tal manera que se disponga de las lecturas para facturación y pérdidas y también para enviar ordenes de apertura y cierre de los medidores (corte y reconexión). El sistema debe cumplir con la norma técnica NTC 6079.	2	U	4	$ 6.964.089	$ 27.856.356
29	APU-383	Suministro e instalación de Colector para caja esclava, comunicación con medidores internos RS485 y medidores externos G3-PLC, comunicación con Concentrador maestro por WiSun RF.	2	U	4	$ 3.322.089	$ 13.288.356

ElectroHuila

CONTRATO DE OBRA 283/2022
ANEXO No.1
PRESUPUESTO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

SISTEMA DE MEDIDA INTELIGENTE AMI							**$ 206.664.790**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
30	APU-247	(EH-TZ-320-N1) Suministro e instalacion de circuito baja tension con conductor trenzado construccion en linea	12	U	20	$ 90.576	$ 1.811.520
31	APU-249	(EH-TZ-322-N1) Suministro e instalacion de final de circuito en baja tension red trenzada	10	U	25	$ 119.953	$ 2.998.825
32	APU-252	(EH-TZ-327-N1) Suministro e instalacion de circuito en baja tension sencillo en red trenzada construccion angular de 90?	6	U	14	$ 242.275	$ 3.391.850
33	APU-389	Suministro e instalación de brazo extensivo para red de baja tensión trenzada.	20	U	4	$ 137.419	$ 549.676
VESTIDA ESTRUCTURAS RED DE BAJA TENSION							**$ 8.751.871**
ITEM	**CODIGO APU**	**DESCRIPCIÓN**	**RENDIMIENTO**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
34	APU-255	(EH-751-N1) Suministro e instalacion de templete cuerda de guitarra B.T.	3	U	2	$ 713.316	$ 1.426.632
TEMPLETES RED DE BAJA TENSION							**$ 1.426.632**
A. TOTAL COSTOS DIRECTOS							**$ 713.958.972**
B. TOTAL COSTOS INDIRECTOS							**$ 185.272.354**
					A	(15%)	$ 107.093.846
					I	(5%)	$ 35.697.949
					U	(5%)	$ 35.697.949
					IVA	(19%)	$ 6.782.610
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							**$ 899.231.326**

Al contestar cite este radicado
01-DSA-032854-S-2022

ElectroHuila

Neiva, 30 de Diciembre de 2022

Señor
GUSTAVO MOSQUERA CHARRY
REPRESENTANTE LEGAL
CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE
Calle 18 # 3-45
email: cpigroup7@gmail.com
Tel: 8722097 - 8723891 - 3142187044
Palermo

Asunto: Notificación Contrato de obra No. 283/2022

Cordial saludo,

Adjunto me permito remitir el original del Contrato No. 283 de 2022, para que se proceda por parte suya a la legalización respectiva, radicando en un término NO MAYOR de tres (3) días hábiles el contrato original debidamente firmado; dado el caso que el contrato dentro de su clausulado requiera pólizas, estas deberán ser remitidas en original debidamente firmadas por el tomador, el recibo de pago y la cartilla de instrucciones.

Para efectuar por parte nuestra el reconocimiento y pago de los valores adeudados, debe radicar oportunamente a la División de Servicios Administrativos mediante oficio radicado en el Centro de Administración Documental CAD (Punto de Radicación) de las diferentes sedes de Electrohuila S.A. E.S.P.; en el caso de Neiva sólo se recibirá en la Sede SAIRE, ubicada en la Carrera 18 con Calle 9 esquina, proforma de factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada y con fecha actual del periodo contable en original y demás soportes estipulados en la cláusula Forma de Pago, previa validación y aprobación del Supervisor o Interventor.

Como fecha límite para la radicación de la factura se ha establecido los días hábiles del 1 al 15 de cada mes (Si el día 15 no es un día laboral deberá radicar el día hábil anterior). Para los contratos que requieran entrada al Almacén General se atenderá hasta dos días antes de la fecha establecida para la recepción de la factura de 7:00 AM a 12:00 PM, con su respectiva remisión. La entrega de las mercancías deberá ser coordinada con la tecnóloga ALEIDA ALBARRACIN CORREA al teléfono 8664600 ext: 2460.

Cordialmente,

LILIANA CACHAYA CORTES
Jefe de Division (E)
DIVISION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Proyectó: Cindy Lorena Castro Forero

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSP NUIR 2 - 41001000 -3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608 866 4600 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608 866 4600 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7-54
Barrio Centro
Tel: 608 866 4600

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5-26
Barrio San Rafael
Tel: 608 866 4600

Oficina Zona Sur
Calle 19 Sur No. 3-05.
Barrio Solarte
Tel: 608 866 4600

Reporte de anomalías
Línea gratuita
01 8000 952 115
Tel: 608 860 41 00

ElectroHuila

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	30/12/2022
NO CRP	RGF-2022-1230-004
VALOR	629,225,924,00
VIGENCIA	2023
CLASE	Vigencia Futura

Nº CONTRATO	283/2022
FECHA DE INCIO	30/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	28/02/2023
BENEFICIARIO	CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE
NIT	900023515

OBJETO DEL CONTRATO

Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva – Contrato PRONE GGC 503 d 2022 suscrito entre Electrohuila S.A. E.S.P. y La Nación (MME).

OBJETO DEL CRP

AFECTACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03057501001066	Contrato PRONE GGC 503-2022	$629,225,924.

No Tramite 331826

ElectroHuila

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	30/12/2022
NO CRP	RGF-2022-1230-003
VALOR	270,005,402,00
VIGENCIA	2022
CLASE	Vigencia Actual

Nº CONTRATO	283/2022
FECHA DE INCIO	30/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	28/02/2023
BENEFICIARIO	CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE
NIT	900023515

OBJETO DEL CONTRATO

Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva – Contrato PRONE GGC 503 d
2022 suscrito entre Electrohuila S.A. E.S.P. y La Nación (MME).

OBJETO DEL CRP

AFECTACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03057501001066	Contrato PRONE GGC 503-2022	$270,005,402.

No Tramite 331826

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	INVITACIÓN A COTIZAR EHUI-SD-110-2022
Título	Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva Contrato PRONE GGC 503 de 2022 suscrito entre Electrohuila S.A. E.S.P. y La Nación (MME).
Estado	Publicado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	División de Servicios Administrativos
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Obra
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Descripción	Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva Contrato PRONE GGC 503 de 2022 suscrito entre Electrohuila S.A. E.S.P. y La Nación (MME).
Duración del contrato	60 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	2/28/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	KM 1 VIA PALERMO Neiva Huila COLOMBIA
Valor estimado	900,033,432 COP
Lotes?	○ Sí ◉ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	◉ Sí ○ No
PAA	2022
Misión y visión:	Misión: "Transmitimos buena energía, generamos confianza y distribuimos bienestar" Visión: "La Electrificadora del Huila S.A.-E.S.P. será reconocida por su excelencia en la prestación de servicios públicos contribuyendo con el desarrollo del país"
Valor total estimado de adquisiciones:	902,000,000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72101500	NORMALIZACIÓN DE REDES ELECTRICAS EN EL BARRIO BRISAS DEL VENADO DEL MUNICIPIO DE NEIVA - CONTRATO PRONE GGC 503 DE 2022 SUSCRITO ENTRE ELECTROHUILA S.A. E.S.P. Y LA NACION (MME).	-	Recursos propios	902,000,000 COP

Entidad Estatal

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

COLOMBIA, Neiva

☆☆☆☆☆

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Documentos Tipo

No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Documentos Tipo

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Firma del Contrato	3 horas de tiempo transcurrido *(12/30/2022 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de Inicio de ejecución del contrato	1 hora de tiempo transcurrido *(12/30/2022 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	2/28/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de publicación	1 minuto de tiempo transcurrido *(12/30/2022 11:13:05 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Si ◉ No

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	900.033.432
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Valor total	900.033.432

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado	
2018011001045	**2022**	**Validado**	**Consi**

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Si ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad
DGF-2022-04204	**CDP**	**No validado**	**270.005.402 COP**	**270.005.402 COP**	**00-00-00**
DGF-2023-00052	**Vigencia futura ordinaria**	**No validado**	**630.028.030 COP**	**630.028.030 COP**	**11-11-11**

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	900.033.432 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Cuestionario

Resumen

1 Cuestionario

1.1 Lista de precios de la oferta — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Pre
1	72101500	Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva	1,00	UN	900.033.432,00	

Exportar lista de precios a excel/ODF (no

Contratos

Entidad adjudicataria	Cuantía del contrato	Documentos	Evaluaciones

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos

Documentos del Proceso

	Nombre	Descripción	
☐	1. REQUISICIÓN.pdf	1. REQUISICIÓN.pdf	Descarga
☐	2. CDP.pdf	2. CDP.pdf	Descarga
☐	3. TERMINOS DE REFERENCIA.pdf	3. TERMINOS DE REFERENCIA.pdf	Descarga
☐	4. CONTRATO 283-2022 Y CRP.pdf	4. CONTRATO 283-2022 Y CRP.pdf	Descarga

Información adicional

Idioma y moneda

Idiomas aceptados en el proceso Español (Colombia)

Moneda aceptada COP

Comentarios de la Entidad Estatal

Se publica contrato de obra No. 283/2022. Contratista CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE

Mensajes públicos

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Constancias del SECOP

ID constancia SECOP	Tipo de documento	Tipo de evento	Referencia documento	Descripción de documento	Fecha
CO1.RECEIPT.14893010	Proceso	Publicación	INVITACIÓN A COTIZAR EHUI-SD-110-2022	Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva Contrato PRONE GGC 503 de 2022 suscrito entre Electrohuila S.A. E.S.P. y La Nación (MME).	9 minutos de transcurrido AM(UTC-05:00

ElectroHuila	FORMATO CONSTANCIA DE RECIBO DE CORRESPONDENCIA	FT-AGFM-03-003	
		Fecha: 29/04/2011	Versión: 002

SELLO RADICACION

DIGITALIZADO

Al contestar cite este radicado: **01-DSA-000120-E-2023**

Remitente: **CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE - GUSTAVO MOSQUERA CHARRY**

Destinatario: **: CINDY LORENA CASTRO FORERO**

Asunto: **Contrato 283/2022 - Polizas**

Fecha: **2023-01-04 11:56:17** Folios: **19** Anexos: **1**

TIPO DE CORRESPONDENCIA

COMUNICACIONES	☐	FACTURAS SERVICIOS PUBLICOS	☐	FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO	☐
OTROS	☐	CUAL?			

FIRMA DE QUIEN ENTREGA	FIRMA FUNCIONARIO CAD (RADICADOR)
Nombre:	Nombre: Lida Cristina Narváez Pastrana
Fecha:	Punto de Radicación: Sede Bote

Cindy 04-01/2023 12:10PM

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-45-101043634	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	12	2022	30	12	2022	00:00	28	02	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE	NIT: 900.023.515-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 18 NRO. 3 - 45 IN LT 2 MZ B CON INDUSTRIAL TE	PALERMO, HUILA	8722097

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y LA ELECTRIFICADORA DEL, HUILA SA ESP	NIT: 891.180.001-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
EDIFICIO EL BOTE KM 1 VIA PALERMO	NEIVA, HUILA	8757080

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA Y LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, SEGUN CONTRATO DE OBRA No.283-2022, CUYO OBJETO ES NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS EN EL BARRIO BRISAS DEL VENADO DEL MUNICIPIO DE NEIVA - CONTRATO PRONE GGC 503 DE 2022 SUSCRITO ENTRE ELECTROHUILA SA E.S.P. Y LA NACION (MME).

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	30/12/2022	30/08/2023	$179,846,265.20
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	30/12/2022	30/08/2023	$269,769,397.80
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/12/2022	28/02/2026	$269,769,397.80
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS *		$134,884,698.90
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	SI AMPARA 1 AÑOS, 1 MESES Y 29 DÍAS *		$269,769,397.80

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***4,285,268.00	$ ******20,000.00	$ *****818,000.00	$ *********5,123,269.00	$ ****1,124,039,157.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PEDRO JULIO VARGAS HURTADO	999151	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-45-101043634

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO OTORGA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. O A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, BENEFICIARIA DE ESTA POLIZA QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE ADELANTE SE ESTIPULAN.

PRIMERA

1. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1.1 AMPAROS

1.1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, TERMINOS DE REFERENCIA O INVITACION Y, ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.1.2 AMPARO DE ANTICIPO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL USO O APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, ENTENDIENDOSE POR ESTE AQUEL PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL MISMO, QUE SE SUMINISTRO POR ADELANTADO PARA, ENTRE OTROS, LA INICIACION DE LOS PRIMEROS TRABAJOS, COMPRA DE MATERIALES, PAGO DE SALARIOS, PROVEEDORES, ETC.

PARAGRAFO.- EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES NO SE ENCUENTRE PACTADA UNA FORMULA DE AMORTIZACION DE ANTICIPO, PARA LA DETERMINACION DE LA AFECTACION DE ESTA COBERTURA, SE IMPUTARA A ESTA LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS Y OBRAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SEAN ACEPTADAS POR EL ASEGURADO.

1.1.3 AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN SU OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS DINEROS RECIBIDOS A TITULO DE PAGO ANTICIPADO CUANDO A ELLO HAY LUGAR; ENTENDIENDOSE COMO TAL, LA RETRIBUCIÓN PARCIAL QUE EL CONTRATISTA RECIBE COMO PARTE DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

1.1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMPRENDE ADEMAS EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

PARAGRAFO: LA CLAUSULA PENAL SE REBAJARA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL ASEGURADO HUBIERA ACEPTADO

1.1.5 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL A CARGO DEL CONTRATISTA, DE AQUELLOS TRABAJADORES UTILIZADOS EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE PUEDA LLEGAR A SER EXIGIBLE AL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA SOLIDARIDAD PATRONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 34 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

1.1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS QUE SUFRA LA OBRA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, Y OBSERVANDO LAS NORMAS DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA, QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA LA CUAL SE EJECUTO, PREVIA CUANTIFICACION DE LOS DAÑOS A REPARAR.

CUANDO SE TRATE DE CONSTRUCCIONES HORIZONTALES Y/O VERTICALES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO ENTRARA A OPERAR UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL Y POR LO TANTO SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA Y/O EL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO,

LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y ESTABILIDAD SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

1.1.7 AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO OCASIONADA POR LA NO OBSERVANCIA, DILIGENCIA Y CUIDADO QUE EL CONTRATISTA DEBE TENER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.1.8 AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE REPARAR, CORREGIR O SANEAR LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS CONTRATADOS.

1.1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE SUBSANAR EL DEFICIENTE O INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y/O INSTALADOS, POR NO ESTAR AJUSTADOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SIEMPRE QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE FUNCIONAMIENTO E INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRADAS POR EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR.

1.1.10 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

1.1.11 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE POLIZA PODRA OTORGAR AL ASEGURADO LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECIFICAMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACION A LA MISMA.

1.2 EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1.2.2 LAS MODIFICACIONES, INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACEPTADAS POR SEGURESTADO A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACION.

1.2.3 CUANDO SE LLEVE A CABO EL CAMBIO DE ASEGURADO/BENEFICIARIO O CONTRATISTA, SEÑALADO EN ESTA POLIZA, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERA NOTIFICADO A SEGURESTADO DE LA CORRESPONDIENTE CESION, ACEPTADA A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

1.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA O AL ASEGURADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.2.5 EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

1.2.6GARANTIAS FINANCIERAS, DE CREDITO Y/O PAGO DE SUMAS DE CUALQUIER
OTRA CLASE DE CONTRATO O DE TITULOS VALORES.

1.2.7 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN SU
OBLIGACION DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

1.2.8 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS, SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO: LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, EVENTUALES, HIPOTETICOS, ETC.

1.2.9 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL
ASEGURADO.

1.2.10 EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD SE EXCLUYEN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS CONTRATADAS

SEGUNDA

INDEMNIDAD

SEGURESTADO MANTENDRA INDEMNE AL ASEGURADO UNICAMENTE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO Y DENTRO DE LOS AMPAROS Y VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y DEFINIDOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

TERCERA

RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PADECIDOS POR EL ASEGURADO, DEDUCIDOS EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL,

SIEMPRE QUE DICHOS PERJUICIOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA. ASI MISMO, LA AFECTACION DEL RESPECTIVO AMPARO, DEBE HACERSE CON SUJECIÓN AL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTE SEGURO, LA VIGENCIA DE LAS MISMAS, EL LIMITE DE LOS CORRESPONDIENTES VALORES ASEGURADOS Y QUE LA RECLAMACION SE EFECTUE DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICION QUINTA DE ESTE CLAUSULADO.

CUARTA

VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE POLIZA SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS; LA VIGENCIA NO PODRA SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.

POR LO TANTO, NO HABRA LUGAR A LA RENOVACION AUTOMATICA EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS.

QUINTA

SINIESTRO

DE ACUERDO CON EL ART. 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO CORRESPONDERA AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASI COMO LA CUANTIA DE LA PERDIDA, POR LO TANTO EL ASEGURADO, MEDIANTE COMUNICACION ENTREGADA A SEGURESTADO, PRESENTARA RECLAMACION FORMAL ACOMPAÑADA DE LAS PRUEBAS QUE ACREDITAN LA SOLICITUD.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA POLIZA POR LA IMPOSICION DE MULTAS O CLAUSULA PENAL: EL ASEGURADO DEBE APLICAR EL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

EL ASEGURADO LE COMUNICARA POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO, QUE AQUEL, INCURRIO EN UNA CAUSAL DE MORA O INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, CON EL FIN DE QUE LAS PARTES SE PRONUNCIEN SOBRE EL PARTICULAR. SI NO ES SUBSANABLE SICHO INCUMPLIMIENTO O MORA, EL ASEGURADO PROCEDERA A LA IMPOSICION DE LA MULTA O LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PACTADA EN EL CONTRATO, MEDIANTE comunicación ENTREGADA AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO.

EN EL EVENTO DE IMPOSICION DE UNA MULTA O aplicación DE LA CLAUSULA PENAL, EL ASEGURADO DEBE DESCONTAR LOS MONTOS RECLAMADOS, DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y EN CASO DE QUE ESTOS NO SEAN SUFICIENTES, PODRA SOLICITAR LA AFECTACION DE LA POLIZA.

SEXTA

PAGO DE SINIESTRO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACION FORMALMENTE PRESENTADA POR EL ASEGURADO.

PARÁGRAFO 1.- EN TODOS LOS EVENTOS DE SINIESTRO, SEGURESTADO PODRA OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE PARA SEGURESTADO CESION DEL CONTRATO NI SOLIDARIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2.- SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL SINIESTRO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE COMPENSARA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE QUE ESTA SEA LEGALMENTE PROCEDENTE.

PARAGRAFO 3.- CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE CLAUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO, QUE EL PAGO DEL SINIESTRO SE SUJETARA A LAS CONDICIONES AQUI ESTABLECIDAS Y NO OPERARA LA FIGURA DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO O INCONDICIONAL, NI NINGUN OTRO PROCEDIMIENTO DIFERENTE AL SEÑALADO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

PARAGRAFO 4.- LOS MONTOS ASEGURADOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS DE MODIFICACION, UNA VEZ PAGADO EL SINIESTRO, SE REESTABLECERAN A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SIEMPRE Y CUANDO SEGURESTADO ACEPTE DICHO RESTABLECIMIENTO, A TRAVES DE LA EXPEDICION DEL CETIFICADO O ANEXO CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE POLIZA O EN SUS ANEXOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS.

OCTAVA

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SEGURESTADO TIENE LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL ASEGURADO LE PRESTARA LA COLABORACION NECESARIA.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y EL CONTRATO LE CONFIERE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION SEGURESTADO TENDRA DERECHO A DESCONTAR LOS PERJUICIOS QUE TAL OMISION LE GENERARE.

NOVENA

SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, SEGURESTADO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL RESPONSABLE DEL SINIESTROCONTRATISTA, SEGUN TERMINOS DEL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO.

DECIMA

TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO POR MORA O FALTA DE PAGO DELA PRIMA

LA PRESENTE POLIZA TERMINARA AUTOMATICAMENTE POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DE DICHOS DOCUMENTOS.

DECIMA PRIMERA

PRESCRIPCION

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

DECIMA SEGUNDA

COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION A LAS CUANTIAS DE SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-40-101024453	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	01	2023	30	12	2022	00:00	28	02	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.023.515-5
CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE		
DIRECCIÓN: CL 18 NRO. 3 - 45 IN LT 2 MZ B CON INDUSTRIAL TE	CIUDAD: PALERMO, HUILA	TELÉFONO: 8722097

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 891.180.001-1
LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y LA ELECTRIFICADORA DEL, HUILA SA ESP		
DIRECCIÓN: EDIFICIO EL BOTE KM 1 VIA PALERMO	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TELÉFONO 8757080
BENEFICIARIO: 891180001 - LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP	ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION, SEGUN CONTRATO DE OBRA No.283-2022, CUYO OBJETO ES NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS EN EL BARRIO BRISAS DEL VENADO DEL MUNICIPIO DE NEIVA - CONTRATO PRONE GGC 503 DE 2022 SUSCRITO ENTRE ELECTROHUILA SA E.S.P. Y LA NACION (MME).

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2022	28/02/2024	$232,000,000.00	$200,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO AL VALOR DEL SALARIO MINIMO PACTADO PARA EL AÑO 2023
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.-

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******73,468.00	$ *******3,000.00	$ ******14,529.00	$ **********90,997.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PEDRO JULIO VARGAS HURTADO	999151	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-40-101024453

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO

1.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
1.1.1 GASTOS JUDICIALES
1.1.2 DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD
1.2 EXCLUSIONES
1.2.1 LOS PERJUICIOS MORALES
1.2.2 LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE
1.2.3 LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.
PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.
1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.
1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:
1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.
1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA,ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURESTADO OTORGARA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL
2.1.1. EXCLUSIONES ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
2.2.1. EXCLUSIONES ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE: 2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVIÓ O PERDIDA DE BIENES.
3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.
IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.
3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
3.9 RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO", ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO indemnizará con sujeción al límite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
1.5. Avisos y vallas.
1.6. Instalaciones sociales y deportivas.
1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.
1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.
1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y
C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

III. DEFINICIONES GENERALES

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

1. ASEGURADO Para efectos de este contrato se entiende como "Asegurado" a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza.

 Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

2. TERCEROS
 Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. BIENES AJENOS
 Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA
 Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.

4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.

4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.

4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.

4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.

4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.

4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.

4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

5. TRABAJADOR
Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO
Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

7. PREDIOS
Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

8. OPERACIONES Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

IV. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el limite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

1. AVISO DEL SINIESTRO
El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes. SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

3. MODIFICACIONES DEL RIESGO
El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

IX . PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.

2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.

3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

XI. REVOCACIÓN

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.
2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

XII. DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas
2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

ENCIA FINANCIERA
OLOMBIA

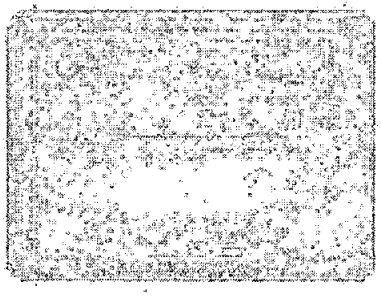
XV. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

XVI. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

"El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria".



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA

HACEMOS CONSTAR QUE, LAS POLIZAS RELACIONADAS A CONTINUACION SERAN RECAUDADAS MEDIANTE EL SIGUIENTE ACUERDO DE PAGO:

TOMADOR: CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE	**NIT:** 900023515

COD	RAMO	POLIZA	ENDOSO	FECHA EMI	FECHA INI	FECHA FIN	PRIMA TOTAL	Referencia de pago
40	RCECU	101024453	0	30/12/2022	30/12/2022	28/02/2024	557,816	11007607088271
45	PARTICULAR	101043634	0	30/12/2022	30/12/2022	28/02/2028	5,123,269	11007607088262
							5,681,085	

No. CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR
1	18/01/2023	$5.681.085
	TOTAL, A PAGAR	**$5.681.085**

Se expide en Bogotá, a los (04) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente,

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

Claudia Patricia Pachon Ortega
Coordinadora Operativa - Cartera
Agencia Mandataria Grupo Integra Seguros
Calle 96 No. 45 A-31
CEL 316 472 0119
claudia.pachon@segurosdelestado.com

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

37-40-101024453

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 30 de diciembre de 2022

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP

Tomador:

CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE

Inicio de vigencia:

viernes, 30 de diciembre de 2022

Fin vigencia:

miércoles, 28 de febrero de 2024

Valor total asegurado:

$ 200.000.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
 - Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
 - Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
 - Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
 - Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
 - Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)
 - Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados
por **Seguros del Estado**

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

37-45-101043634

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 30 de diciembre de 2022

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:

LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP

Tomador:

CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE

Inicio de vigencia:

viernes, 30 de diciembre de 2022

Fin vigencia:

lunes, 28 de febrero de 2028

Valor total asegurado:

$ 1.124.039.158

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
 · Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
 · Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
 · Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
 · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
 · Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)
 · Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados
por **Seguros del Estado**

ElectroHuila	APROBACIÓN DE POLIZA	FT-AGL-01-013	
		Fecha: 15/05/2020	Versión 006

COMPRA ☐ SUMINISTRO DE SERVICIOS ☐		No Cto. 283/2022	POLIZA No. 37-45-101043634 37-40-101024453
OBRA ☒ ARRENDAMIENTO ☐ CONVENIO ☐		FECHA DE APROBACION:	5/01/2023
OTRO		FECHA DE EXPEDICION:	30/12/2022
		RECIBO DE CAJA No.:	CONSTANCIA DEL 04/01/2023

PROVEEDOR: CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE

OBJETO: **Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva – Contrato PRONE GGC 503 de 2022 suscrito entre Electrohuila S.A. E.S.P. y La Nación (MME).**

VALOR: $ 899.231.326

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO SA

AMPAROS		VIGENCIA						VALOR ASEGURADO	
			DESDE día	DESDE mes	DESDE año	HASTA día	HASTA mes	HASTA año	
ANTICIPO: 100% DE LA SUMA + 180 DÍAS	P X		30	12	2022	30	8	2023	$ 269.769.397,80
	M								$
CUMPLIMIENTO: 20% + 180 DÍAS	P X		30	12	2022	30	8	2023	$ 179.846.265,20
	M								$
RESPONSABILIDAD CIVIL: 200 SMLMV + 1 AÑO	P X		30	12	2022	28	2	2024	$ 200.000.000,00
	M								$
SALARIOS: 30% + 3 AÑOS	P X		30	12	2022	28	2	2026	$ 269.769.397,80
	M								$
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO 30%+ 1 AÑO	P X								$ 269.769.397,80
	M								$
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA 15%+ 5 AÑOS	P X								$ 134.884.698,90
	M								$
	P								$
	M								$

OBSERVACIONES

Se aprueban pólizas de acuerdo a contrato inicial 283/2022.

Los amparos de calidad de materiales y estabilidad y calidad de la obra tiene vigencia de 1 año y 5 años respectivamente e incian vigencia a partir de la fecha de acta de entrega y recibo final

Se realizó la validación de las pólizas en línea mediante la página web de la aseguradora el 05/01/2023. Se anexa registro.

APROBÓ

Luisa Fernanda Castro Bonilla

Profesional II División Servicios Administrativos

NOMBRE: LUISA FERNANDA CASTRO BONILLA

ElectroHuila	FORMATO CONSTANCIA DE RECIBO DE CORRESPONDENCIA	FT-AGFM-03-003	
		Fecha: 29/04/2011	Versión: 002

SELLO RADICACION

DIGITALIZADO

Al contestar cite este radicado: **01-DSA-000377-E-2023**

Remitente: **CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE - GUSTAVO MOSQUERA CHARRY**

Destinatario: **: CINDY LORENA CASTRO FORERO**

Asunto: **Contrato 283/2022 - Poliza**

Fecha: **2023-01-10 15:21:52** Folios: **3** Anexos: **1**

TIPO DE CORRESPONDENCIA

COMUNICACIONES	☐	FACTURAS SERVICIOS PUBLICOS	☐	FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO	☐
OTROS	☐	CUAL?			

FIRMA DE QUIEN ENTREGA	FIRMA FUNCIONARIO CAD (RADICADOR)
Nombre:	Nombre: Lida Cristina Narváez Pastrana
Fecha:	Punto de Radicación: Sede Bote

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670043744 90

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000043744901

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA	
10/01/2023 01:49p.m.	

RECIBIMOS DE: CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE — NIT. 900.023.515

LA SUMA DE: Noventa mil novecientos noventa y siete pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000043744901

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
INTEGRA-40-101024453-1-1	$76,468.00		$14,529.00	$90,997.00

FORMA DE PAGO

Efectivo - $ 90,997.00

EFECTIVO:	
CHEQUE:	
TARJETA:	
BD:	90,997.00
OTROS:	$0.00

TRANSACCION: 0004374490

TOTAL: $90,997.00

CAJERO: PAGUESTADO

1/10/2023 1:49:37PM

172.16.10.23

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-40-101024453	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	01	2023	30	12	2022	00:00	28	02	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE	NIT: 900.023.515-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 18 NRO. 3 - 45 IN LT 2 MZ B CON INDUSTRIAL TE	PALERMO, HUILA	8722097

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y LA ELECTRIFICADORA DEL, HUILA SA ESP	NIT: 891.180.001-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
EDIFICIO EL BOTE KM 1 VIA PALERMO	NEIVA, HUILA	8757080

BENEFICIARIO: 891180001 - LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION, SEGUN CONTRATO DE OBRA No.283-2022, CUYO OBJETO ES NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS EN EL BARRIO BRISAS DEL VENADO DEL MUNICIPIO DE NEIVA - CONTRATO PRONE GGC 503 DE 2022 SUSCRITO ENTRE ELECTROHUILA SA E.S.P. Y LA NACION (MME).

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2022	28/02/2024	$232,000,000.00	$200,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO AL VALOR DEL SALARIO MINIMO PACTADO PARA EL AÑO 2023
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.-

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******73,468.00	$ *******3,000.00	$ ******14,529.00	$ **********90,997.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PEDRO JULIO VARGAS HURTADO	999151	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-40-101024453

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

37-40-101024453

Número de anexo:

1

Fecha de expedición:

jueves, 5 de enero de 2023

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP

Tomador:

CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE

Inicio de vigencia:

jueves, 5 de enero de 2023

Fin vigencia:

miércoles, 28 de febrero de 2024

Valor total asegurado:

$ 232.000.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
 · Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
 · Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
 · Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
 · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
 · Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)
 · Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

‹ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados
por **Seguros del Estado**

ElectroHuila	APROBACIÓN DE POLIZA	FT-AGL-01-013	
		Fecha: 15/05/2020	Versión 006

COMPRA ☐ SUMINISTRO DE SERVICIOS ☐	No Cto. 283/2022	POLIZA No. 37-40-101024453
OBRA ☒ ARRENDAMIENTO ☐ CONVENIO ☐	FECHA DE APROBACION:	12/01/2023
OTRO	FECHA DE EXPEDICION:	5/01/2023
	RECIBO DE CAJA No.:	10000043744901

PROVEEDOR: CPI GROUP PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE

OBJETO: **Normalización de redes eléctricas en el barrio Brisas del Venado del municipio de Neiva – Contrato PRONE GGC 503 de 2022 suscrito entre Electrohuila S.A. E.S.P. y La Nación (MME).**

VALOR: $ 899.231.326

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO SA

AMPAROS			VIGENCIA DESDE día	mes	año	VIGENCIA HASTA día	mes	año	VALOR ASEGURADO
ANTICIPO: 100% DE LA SUMA + 180 DÍAS	P								
	M								$
CUMPLIMIENTO: 20% + 180 DÍAS	P								
	M								$
RESPONSABILIDAD CIVIL: 200 SMLMV + 1 AÑO	P								$ 232.000.000,00
	M	X	30	12	2022	28	2	2024	$
SALARIOS: 30% + 3 AÑOS	P								
	M								$
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO 30%+ 1 AÑO	P								
	M								$
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA 15%+ 5 AÑOS	P								
	M								$
	P								$
	M								$

OBSERVACIONES

Se aprueba póliza de responsabilidad civil extracontrcatual conforme al salario mínimo del 2023.

Se realizó la validación de la póliza en línea mediante la página web de la aseguradora el 11/01/2023. Se anexa registro.

APROBÓ

Luisa Fernanda Castro Bonilla.

Profesional II División Servicios Administrativos

NOMBRE: LUISA FERNANDA CASTRO BONILLA